RESOLUCIÓN PR / DL Nº 389/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR/PS Nº 459/19 SUSCRITO CON PS LINE, EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/19, PARA EL "*SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO*", ID Nº 362.406".

Asunción, 17 de Mayo de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 459/19 fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma PS LINE S.A., en marco del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2019 para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"*, con ID Nº 362.406; Resolución PR/DL Nº 855/21 de fecha 18 de octubre de 2021, de la Presidencia; el correo institucional de fecha 22 de abril de 2022, de la Dirección de Tecnología de la Información; el correo institucional de fecha 22 de abril de 2022, del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; el correo institucional de fecha 22 de abril de 2022, de la Dirección de Tecnología de la Información; la Nota DOC Nº 295/22 de fecha 21 de abril de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 22 de abril de 2022, bajo Expediente Nº 6710/2022, de la firma PS LINE S.A.; el Memorándum DOC 60-300/DCG1 Nº 045/2022 de fecha 28 de abril de 2022, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos de Garantías dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/245/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 60-335/142/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC Nº 60-335/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS Nº 459/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma PS LINE S.A. en el marco del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2019 para el "*SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO*", con ID Nº 362.406, con una vigencia original de 24 (*veinticuatro*) meses, contados a partir de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, por medio de la Resolución PR/DL Nº 855/21 de fecha 18 de octubre de 2021, la Presidencia ha resuelto autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR/PS Nº 459/19 suscrito con PS LINE, en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/19, para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"*, ID Nº 362.406", se autoriza la firma de la Adenda Nº 01 se acuerda ampliar la vigencia del Contrato PR/PS Nº 459/19, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Que, el monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 151.836.000 *(Guaraníes ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta y seis mil)* IVA incluido.

Abg. Elizabeth Paniagua
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Que, el monto máximo del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 303.672.000 *(Guaraníes trescientos tres millones seiscientos setenta y dos mil)* IVA incluido.

COPIA FIEL DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 389 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR/PS Nº 459/19 SUSCRITO CON PS LINE, EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/19, PARA EL "*SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"***, ID Nº 362.406".**

Que, por correo institucional de fecha 22 de abril de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información solicita a la Dirección Financiera el informe de disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto del Contrato.

Que, por correo institucional de fecha 22 de abril de 2022, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera infórma que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 258 para la ampliación del Contrato PR/PS Nº 58/2019.

Que, por correo institucional de fecha 22 de abril de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información solicita la ampliación del monto total del Contrato en relación a que, el nuevo proceso de contratación tiene como fecha de apertura la quincena de mayo y como el saldo actual solo alcanzaría para honrar hasta el mes de mayo, nos vemos en la necesidad de realizar esta ampliación a fin de dar continuidad al servicio.

Que, el monto solicitado corresponde a la suma de Gs. 37.717.200 *(Guaraníes treinta y siete millones setecientos diecisiete mil doscientos)*, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Cantidad a ampliar	%	Monto total a ampliar
1	SERVICIO TIPO 1 IMPRESION MONOCROMATICA	Unidad	EVENTO	612.000	1.224.000	LEXMARK	CHINA	128	122.400	10%	15.667.200
2	SERVICIO TIPO 2 IMPRESION MONOCROMATICA	Unidad	EVENTO	588.000	1.176.000	LEXMARK	CHINA	125	176.400	15%	22.050.000
TOTAL DE GUARANIES I.V.A. INCLUIDO											37.717.200

Que, el saldo del Contrato a la fecha de la solicitud es de Gs. 19.845.276 *(Guaraníes diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis).*

Que, por Nota DOC Nº 295/22 de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad a la firma PS LINE S.A., para la ampliación del monto del Contrato en los ítems 1 y 2.

Que, por Nota de fecha 22 de abril de 2022, Bajo Expediente Nº 6710/2022, la firma PS LINE S.A., ha dado su conformidad a la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU 50/245/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido".*

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-335/142/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaria General, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Fotocopia del documento en el Archivo de la Empresa
Abg. Elizabeth Paniagua

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 389 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR/PS Nº 459/19 SUSCRITO CON PS LINE, EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/19, PARA EL "*SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO*", ID Nº 362.406".

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, Art.9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece *... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar le plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal... "*.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 389 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 459/19 SUSCRITO CON PS LINE, EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 26/19, PARA EL "*SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"*****, ID N° 362.406".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscrición de la Adenda N° 2 al Contrato PR/PS Nº 459/19 fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma PS LINE S.A., en marco del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2019 para el "*SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO*", con ID N° 362.406, a fin de ampliar el monto del contrato, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PS N° 459/19 conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario*	*Cantidad a ampliar*	*%*	*Monto total a ampliar*
1	*SERVICIO TIPO 1 IMPRESION MONOCROMATICA*	*Unidad*	*EVENTO*	*612.000*	*1.224.000*	*LEXMARK*	*CHINA*	*128*	*122.400*	*10%*	*15.667.200*
2	*SERVICIO TIPO 2 IMPRESION MONOCROMATICA*	*Unidad*	*EVENTO*	*588.000*	*1.176.000*	*LEXMARK*	*CHINA*	*125*	*176.400*	*15%*	*22.050.000*
TOTAL, DE GUARANIES IVA. INCLUIDO											*37.717.200*

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS N° 459/21 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Fiel copia del documento
Del Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/PS Nº 459/19

Celebrado el día 17 del mes de mayo del año 2022, entre Petróleos Paraguayos - **PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente DENIS LICHI, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PS LINE S.A** con RUC N° 80028474-7, domiciliada en España 2028 c/ Brasilia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por LUIS CASTILLO, con C.I. N° 402.977, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato para el ***"Servicio de Alquiler De Impresoras de Alto Rendimiento"***, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2019, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 362.406, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PS N° 459/19 conforme al siguiente detalle.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Cantidad a ampliar	%	Monto total a ampliar
1	SERVICIO TIPO 1 IMPRESION MONOCROMATICA	Unidad	EVENTO	612.000	1.224.000	LEXMARK	CHINA	128	122.400	10%	15.667.200
2	SERVICIO TIPO 2 IMPRESION MONOCROMATICA	Unidad	EVENTO	588.000	1.176.000	LEXMARK	CHINA	125	176.400	15%	22.050.000
TOTAL DE GUARANIES I.V.A. INCLUIDO											37.717.200

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 459/21 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

PS line Sociedad Anónima España 2028 c/ Brasilia Teléfono: 220 226 Asunción - Paraguay

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA DOC

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS CASTILLO
PROVEEDOR
PS LINE S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PS Line
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220 220 R.A.
Asunción - Paraguay

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC